

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 841/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 841/07**

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No. 1246/07 de 05 de diciembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 408/07, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12º, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14º, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación de servicio de consultoría individual en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. No ID. 014/07).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose procedido con las invitaciones directas a personas naturales con capacidad de contratar, para la prestación del servicio, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), Servicios de Consultoría Individual, contrataciones menores a Bs. 20.000,00.-.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15º del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación, recomendando adjudicar al proponente Ing. Limbert Coro Huayta, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 070a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución de la "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RÍO QUIRPINCHACA TRAMO V CIRCUNVALACIÓN EMPALME 6 DE AGOSTO", con un monto de BOLIVIANOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 (Bs. 19.990,00), al Ing. Limbert Coro Huayta, cuyo tiempo de ejecución será de NOVENTA DIAS calendario.

Que, el contrato de "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RÍO QUIRPINCHACA TRAMO V CIRCUNVALACIÓN EMPALME 6 DE AGOSTO", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificadas mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 26 de septiembre de 2007, Imputado al Prog. 13, Proy. 0040, Act. 000, Obj. Gasto 42320, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 141.500,00.-.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32º y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 408/07, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 841/07

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 08 a fs. 25
- ❖ Términos de Referencia a fs. 01 a fs. 04
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 47
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 51
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 55
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 62

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 07
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 30
- ❖ Invitación a Presentación de Propuesta Técnica a fs. 27
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 29
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 50
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 48
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 31 a fs. 46

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C. No. 408/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el CONSULTOR Ing. Limbert Coro Huayta, para la "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO RÍO QUIRPINCHACA TRAMO V CIRCUNVALACIÓN EMPALME 6 DE AGOSTO", con un costo de Bs. 19.990,00 (BOLIVIANOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100), y un plazo de ejecución de 90 días calendario.
- Art.2°** El cumplimiento en la ejecución de la Consultoría, en estricto acuerdo de lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Términos de Referencia para Supervisor Externo, será responsabilidad de la Oficialía Mayor Técnica.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo H. Municipal de Sucre.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL